

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No: 202600000020811

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES.

OBJETO: GC 6- SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenido en sus respectivos Planes de Desarrollo.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado, los cuales son: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales de Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, son deberes de todo servidor público.”1. cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución (...), las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...).”.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Así mismo el deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puedan brindar en forma directa o de manera conjunta, realizando diferentes estrategias de atención, en términos del artículo 365 de la constitución política en el cual, al tenor de la norma conceptúa: "... los servicios públicos son inherentes a finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrá ser prestados por el estado, directo o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

El decreto No 4791 de 19 de diciembre de 2008 en su artículo 18 establece que: "Respecto del 2Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La Secretaría de Educación de Boyacá, en cumplimiento de sus funciones de garantizar el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo en el departamento, tiene la responsabilidad de promover estrategias pedagógicas que contribuyan al desarrollo integral de las comunidades educativas, de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

En este sentido, el Departamento de Boyacá, por conducto de su Secretaría de Educación, orienta la prestación del servicio educativo en los 120 municipios no certificados, en los cuales se encuentran 255 instituciones educativas oficiales. Las comunidades de estas instituciones desarrollan experiencias pedagógicas y propuestas de mejoramiento que requieren espacios de encuentro para su presentación, análisis e intercambio.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 164, contempla los foros educativos como escenarios de reflexión sobre el estado de la educación. Para 2026, el Ministerio de Educación Nacional dispuso la realización de foros institucionales, municipales y departamentales vinculados a la participación territorial en el IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035. La Secretaría de Educación de Boyacá

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

estableció mediante la Circular 056 de 2026 una ruta para los foros de los municipios no certificados. El foro departamental permitirá reunir los resultados de esas etapas, socializar experiencias significativas y recoger aportes de los actores educativos.

Para realizar la jornada se necesitan ayudas audiovisuales, atención de asistentes, refrigerios, alimentación de invitados especiales, evaluación de experiencias, apoyo a las presentaciones culturales, ambientación y material de identificación y trabajo. La ausencia o entrega tardía de estos componentes afectaría la programación, la participación de los convocados y la valoración de las experiencias. El presupuesto aportado dimensiona la atención y el material de apoyo para 300 personas; esa cantidad corresponde a la jornada contratada y no debe confundirse con la meta general de beneficiarios registrada en la formulación del proyecto.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro coordinado de los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas, con entrega y operación en el lugar y fecha que determine la Secretaría, para desarrollar el Foro Educativo Departamental 2026. La contratación se vincula al proyecto identificado en el presupuesto con ID 1804852, declarado técnicamente viable el 1 de septiembre de 2026.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea “GC 6- SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

Este proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BP y P No. 202600000020811 y se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” de la siguiente manera:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		
SECTOR DE INVERSIÓN	Educación	AÑO FORMULACIÓN	2026
ENTIDAD RESPONSABLE	Secretaría de Educación	AÑO INICIO EJECUCIÓN	2026
UBICACIÓN PROYECTO	Departamento de Boyacá	AÑO FINAL EJECUCIÓN	2026
		DURACIÓN	(2) MESES

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	1. Tierra del conocimiento		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	1.3 Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1.3.3 Educación de calidad para incidir en el saber y el desarrollo integral.		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - 2201		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Garantizar una Educación pertinente y de calidad, potenciando competencias y habilidades en los estudiantes para su formación integral		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	Personas beneficiadas con procesos de formación informal (Foro educativo territorial)	META PDD CUATRENIO	7200

Objetivo General: Fortalecer los espacios de participación, reflexión e intercambio de experiencias para el mejoramiento de la calidad educativa en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento. educativas.

Objetivos Específicos:

- Implementar estrategias que promuevan el diálogo, la construcción colectiva y la socialización de experiencias entre las comunidades educativas.
- Promover la articulación entre los actores de las comunidades educativas para el desarrollo de iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad educativa.
- Consolidar mecanismos para la identificación y divulgación de experiencias significativas y buenas prácticas educativas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC 6- SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS — CÓDIGO UNSPSC.	
90101600	Servicios de banquetes y catering,
95141707	Auditorio,
80111619	Servicios creativos temporales,
80111620	Servicios temporales de recursos humanos,
90131502	Actuaciones de danza,
41115500	Equipo de generación y medición de sonido
43211719	Micrófonos de voz para computadores

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de suministro.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
 - 11.1 Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre;
 - 11.2 Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
 - 11.3 No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
 - 11.4 No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
 - 11.5 Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- 11.6 No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
- 11.7 Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
12. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría General.
13. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo.
14. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría General.
15. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019.
16. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
17. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado.
2. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados.
3. Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes reuniones donde se indique (logística (salones para eventos, sonido, equipos de comunicación) alimentación, alojamiento e impresos entre otros).

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

4. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y personal técnico idóneo y capacitado para la instalación, montaje, operación, traslado de equipos y suministro de materiales.
5. Garantizar las condiciones logísticas según el caso como: alimentación según protocolos de bioseguridad y especificaciones técnicas.
6. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato. Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos y/o actividades, según los requerimientos del supervisor del contrato.
7. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. Entregar el respectivo informe con el pertinente soporte fotográfico de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto del contrato. Una vez sea solicitado el servicio por parte del supervisor, el contratista deberá generar orden de servicio la cual debe ser detallada, especificando en las cuentas de cobro cada uno de los ítems ejecutados; con el fin de dar claridad y especificidad a cada uno de los conceptos que se deberán cancelar por parte de la entidad.
8. El Contratista estará en obligación de acatar y cumplir lo acordado en el decreto 383 del 21 de junio de 2019 en su artículo 1°. " Por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno en los procesos de contratación de la Gobernación de Boyacá. *Dentro de los plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido se incluyen: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato."
9. En atención al decreto 248 de 2021, el contratista debe adquirir el cual obliga a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos.
10. El contratista deberá en conjunto con el supervisor pactar cronograma de cada uno de los eventos proyectados y disponer con el suficiente tiempo de cada uno de los ítems requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.
11. Constituir y cargar dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato, la respectivas polizas a favor del departamento como requisito para el inicio de ejecución del contrato.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3.5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
2. Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales.
3. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Designar al supervisor del contrato.
5. Participar en las reuniones y actividades requeridas en el marco del presente contrato.
6. Suministrar al contratista la información técnica y administrativa necesaria para la ejecución del presente contrato (en medio magnético, documentos de referencia, entre otros).

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

3.6.1. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Suministro de material pedagógico a las Instituciones Educativas focalizadas y beneficiadas correspondientes a las cantidades descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,001	AYUDAS AUDIOVISUALES: AMPLIFICADOR DE SONIDO, VIDEO BEAM, 2 MICROFONOS, COMPUTADOR, MARCADORES Y TABLERO	UNIDAD	2
1,002	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMATICA (INSTACREM, AZUCAR - ENDULZANTE, VASOS, MEZCLADORES Y SERVILETA, CON MONTAJE, ATENCION Y REPOSICION DURANTE LA JORNADA) PARA ATENDER 300 PERSONAS.	UNIDAD	2
1,003	REFRIGERIO PARA 300 PERSONAS INCLUYE SANDUCHE EN PAN BAGUETTE, CON JAMON QUESO LECHUGA , FRUTA DE COSECHA, JUGO EN ENVASE DE 12 ONZAS, SERVILETA Y TODO EMPACADO EN COMBOS INDIVIDUALES.	UNIDAD	300
1,004	ALMUERZO PARA INVITADOS ESPECIALES: ENTRADA FRUTA - SOPA; ARROZ MIXTO (BLANCO O CON VERDURA), PROTEINA CON OPCIONES DE: CARNE MINIMO 150 gr, POLLO 148 gr, CERDO 150 Gr (FRITO, APANADO O GUISADO) MAS PAPA CHIP FRITA, EN CASCOS O SALADA MAS RODAJA DE TOMATE, CEBOLLA, LECHUGA O BROCOLI, CON VINAGRETA MAS POSTRE	UNIDAD	20

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	MAS JUGO NATURAL DE 12 ONZAS (MORA, MANGO, LULO, FRESA, PERA O FEIJOA).		
1,005	JUZGAMIENTO. CADA JUEZ CON EL SIGUIENTE PERFIL: MAGISTER O DOCTORADO, EN EDUCACION CON EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS O ASESORIAS PEDAGOGICAS CUYO OBJETIVO SERA SELECCIONAR LAS EXPERIENCIAS QUE SERAN RECONOCIDAS EN EL MERITO EDUCATIVO.	UNIDAD	4
1,006	ACOMPANAMIENTO ARTISTICO CULTURAL.: SUMINISTRAR DESPLAZAMIENTO, REFRIGERIO Y ALMUERZO PARA LA PRESENTACIÓN EN EL FORO DE UN GRUPO DE MUSICA Y UNO DE DANZA PROVENIENTE DE UINA INSTITUCION EDUCATIVA PARA AMBIENTAR EL EVENTO EN LOS ACTOS DE PROTOCOLO Y CIERRE.	UNIDAD	1
1,007	DECORACION AUDITORIOS. DECORACION DE MESAS (MANTELES, CAMINO DE MESAS Y/O CENTRO DE MESAS, PENDONES Y PASACALLES)	UNIDAD	2
2,001	MINICUADERNO Y ESFERO. CUADERNO TAMAÑO MEDIA CARTA (12,5 CM x 15,5 CM), PASTA GRUESA, PAPEL BOND, ARGOLLADO CON ESFERO. ESCARAPELA TAMAÑO 13CM x 10 CM (PLASTICO CON REATA)	UNIDAD	300

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Jueces o jurados

- Cantidad requerida: 4
- Formación académica: Magister o doctorado en educación
- Experiencia: Con experiencia en procesos de selección de proyectos o asesorías pedagógicas
- Funciones: Seleccionar las experiencias que serán reconocidas en el mérito educativo.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: El contratista deberá realizar el suministro de los bienes aquí contratados y entregarlos en la ciudad de Tunja.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A.

3.10. VALOR: El presupuesto oficial estimado es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$12.270.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con la condición tributaria del proponente y la estructura de su oferta.

3.11. APORTES: N/A.

3.12. FORMA DE PAGO: El pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; entre ellos acta de terminación y acta de liquidación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a carpeta del contrato que reposa en la secretaria de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, sin consideración a su objeto contractual. Esta modalidad resulta procedente en virtud de los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal, permitiendo adelantar procesos simplificados que garanticen la satisfacción oportuna de la necesidad institucional, bajo condiciones de transparencia y selección objetiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo Decreto, la Entidad deberá realizar la publicación de la invitación en el Sistema Electrónico para

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

la Contratación Pública – SECOP, con el fin de garantizar la publicidad del proceso y permitir la participación de los interesados.

Así mismo, y conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá asegurar que la invitación esté disponible en el SECOP durante el término establecido para que los posibles oferentes presenten observaciones, solicitudes de aclaración y propuestas, garantizando así el principio de transparencia y la libre concurrencia.

En este sentido, se solicita adelantar la publicación de la invitación de manera oportuna, observando los términos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, con el propósito de seleccionar al oferente que presente la propuesta más favorable a los intereses de la Entidad, en cumplimiento de los criterios de selección objetiva.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

5.1. INTRODUCCIÓN:

La Secretaría de Educación de Boyacá, en desarrollo de sus competencias respecto de los municipios no certificados en materia educativa, adelanta el proyecto denominado «Fortalecimiento de espacios de participación, reflexión e intercambio de experiencias para el mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de Boyacá», identificado en el presupuesto aportado con el ID 1804852 y declarado técnicamente viable para la vigencia 2026.

El Departamento de Boyacá cuenta con 255 Instituciones Educativas ubicadas en los 120 municipios no certificados, de las cuales el 4,25% se ubican en la zona urbana, el 45,17% en la zona rural y 50,58% son Mixtas (la principal en la zona urbana y sus sedes en la zona rural). Población eminentemente rural, donde en su mayoría viven en condiciones especiales en cuanto a los derechos fundamentales, porque allí se evidencia las desigualdades e inequidades, que conllevan a que las dificultades sean mayores, en cuanto a salud, educación, vivienda, servicios, cuidado de los recursos naturales, que conllevan a una serie de problemas sociales, producto a veces de la ausencia del estado. En este territorio se encuentran las instituciones educativas oficiales que atienden a la población estudiantil de los niveles de preescolar, básica y media, constituyéndose en escenarios

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

fundamentales para la formación integral, la participación de las comunidades y el desarrollo social de los territorios.

En este escenario, los Foros Educativos constituyen un mecanismo institucional para promover la participación, la reflexión colectiva y el diálogo alrededor de las necesidades, desafíos y transformaciones requeridas en el sector educativo. De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, estos espacios permiten analizar las realidades territoriales y formular aportes dirigidos al fortalecimiento y mejoramiento del sistema educativo. Para la vigencia 2026, la Directiva No. 003 del Ministerio de Educación Nacional establece la realización de los Foros Educativos Institucionales, Municipales y Departamentales como parte de la estrategia de participación territorial asociada al IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035.

La construcción del IV Plan Nacional Decenal de Educación reconoce la importancia de incorporar las voces de los territorios y de los diferentes actores que hacen parte del sistema educativo. Los ejercicios participativos desarrollados durante 2025 permitieron recoger aportes de comunidades educativas, docentes, estudiantes, directivos, organizaciones y otros actores, los cuales fueron sistematizados por el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de contribuir a la definición de las orientaciones de la política educativa para la próxima década. En este sentido, los escenarios territoriales de participación adquieren especial relevancia, dado que permiten que las decisiones y orientaciones de política pública reconozcan las condiciones y particularidades de los territorios.

En concordancia con las orientaciones nacionales, la Secretaría de Educación de Boyacá estableció mediante la Circular No. 056 de 2026 la ruta para el desarrollo de los Foros Educativos en los 120 municipios no certificados del departamento. El proceso contempla diferentes etapas de participación y la identificación, socialización y reconocimiento de experiencias significativas, Proyectos Pedagógicos Productivos (PPP) y proyectos de convivencia desarrollados en las instituciones educativas. De esta manera, el Foro Educativo Departamental se constituye en el espacio de consolidación de los resultados obtenidos en las fases institucional, municipal y provincial, posibilitando el intercambio de experiencias, la identificación de buenas prácticas y la construcción de aportes desde el territorio.

La realización de la fase departamental requiere la participación de representantes de las instituciones educativas y de diferentes sectores de la comunidad educativa. Para este escenario se proyecta la asistencia participante, entre directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia, funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, evaluadores e invitados. Esta participación permite integrar diferentes perspectivas sobre la educación y favorecer la socialización de experiencias desarrolladas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Sin embargo, las características y alcance territorial del proceso generan requerimientos logísticos, técnicos y operativos que deben ser atendidos para garantizar el adecuado desarrollo del Foro. La insuficiencia de estas condiciones puede afectar la participación organizada de los actores convocados, limitar el desarrollo de las actividades académicas y de socialización, dificultar los procesos de evaluación y reconocimiento de las experiencias seleccionadas y reducir la capacidad del evento para consolidar los aportes territoriales derivados de las diferentes fases del proceso. Por esta razón, la logística no constituye un elemento accesorio del Foro, sino una condición necesaria para garantizar su realización y el cumplimiento de los propósitos establecidos en las orientaciones nacionales y departamentales.

La necesidad adquiere mayor relevancia al considerar que el Foro Educativo Departamental articula los resultados de un proceso desarrollado en los 120 municipios no certificados del departamento y permite proyectar hacia el ámbito departamental las experiencias y propuestas construidas desde las instituciones educativas. De esta manera, el evento representa una oportunidad para visibilizar iniciativas pedagógicas, promover el aprendizaje entre pares, reconocer las capacidades de las comunidades educativas y consolidar aportes relacionados con los desafíos y transformaciones de la educación en Boyacá.

En el desarrollo del proceso intervienen diversos actores con responsabilidades diferenciadas. El Ministerio de Educación Nacional establece las orientaciones generales y realiza el seguimiento a la estrategia nacional; la Secretaría de Educación de Boyacá coordina y orienta su implementación en los municipios no certificados; las instituciones educativas, docentes, directivos docentes, estudiantes y familias participan en la generación, presentación y socialización de experiencias; los evaluadores intervienen en los procesos de valoración y selección establecidos; y los proveedores de servicios logísticos permiten disponer de las condiciones físicas, técnicas y operativas requeridas para la realización del encuentro.

Por lo anterior, el Departamento considera necesario contratar el apoyo logístico para la realización del Foro Educativo Departamental 2026, incluido el suministro de ayudas audiovisuales, alimentación, material de apoyo, ambientación y los demás componentes previstos en las especificaciones técnicas. Los presentes estudios previos describen la necesidad, el alcance de las prestaciones, las obligaciones de las partes y las condiciones que sustentan la selección del contratista mediante mínima cuantía, previa verificación del umbral aplicable al Departamento para la vigencia 2026.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de fortalecer las condiciones para la participación y desarrollo del Foro Educativo Departamental 2026, mediante la provisión oportuna de los servicios logísticos requeridos para su adecuada

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

realización. La intervención permitirá disponer de un escenario organizado, accesible y técnicamente adecuado para el encuentro de los diferentes actores educativos, la socialización de experiencias significativas, el intercambio de buenas prácticas y la consolidación de aportes territoriales que contribuyan a la implementación del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035 en el Departamento de Boyacá.

5.2. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

5.2.1. ASPECTO ECONÓMICO A NIVEL INTERNACIONAL

En el contexto internacional, la organización de reuniones constituye una actividad que articula servicios de logística, alimentación, equipos técnicos y atención de participantes. La Asociación Internacional de Congresos y Convenciones —ICCA— analizó 12.438 reuniones internacionales de asociaciones celebradas en 2025, cifra que permite dimensionar la actividad de ese segmento del mercado, aunque sus eventos difieren en alcance y escala del Foro Educativo Departamental de Boyacá.

En materia de precios, el Fondo Monetario Internacional proyectó una inflación mundial de 4,7 % para 2026, mientras que el Banco Mundial estimó un aumento de 2 % en los precios internacionales de productos alimentarios durante el mismo año. Estos indicadores permiten identificar condiciones económicas generales que pueden incidir en las cadenas de suministro de alimentos, equipos y materiales. Su efecto sobre las ofertas recibidas en Boyacá debe evaluarse a partir de los precios efectivamente cotizados por los proveedores.

En consecuencia, las estadísticas internacionales se utilizan como contexto sectorial. El presupuesto oficial de \$12.270.000 se sustenta en las cantidades, especificaciones y cotizaciones correspondientes al mercado en el que se ejecutará el foro; los indicadores internacionales no se aplican como factor automático de actualización de sus precios unitarios.

https://www.iccaworld.org/news/post/icca-releases-icca-globewatch-business-analytics-country-city-rankings-2025-at-imex-frankfurt/?utm_source=chatgpt.com

5.2.2. ASPECTO ECONOMICOS A NIVEL NACIONAL

En Colombia, la realización de foros educativos demanda la articulación de varios mercados de bienes y servicios: operación logística de eventos, alquiler de equipos audiovisuales, preparación y suministro de alimentos y bebidas, producción de material impreso, ambientación y servicios profesionales de evaluación. Por esta razón, el precio de un foro depende de su lugar de ejecución, duración, número de asistentes, cantidades requeridas y especificaciones de cada componente.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El comportamiento de los precios nacionales es relevante, especialmente para los refrigerios y almuerzos, que representan \$4.300.000 del presupuesto proyectado. Según el DANE, en agosto de 2026 el Índice de Precios al Consumidor registró una variación anual de 6,24 %. Este indicador aporta contexto sobre la evolución general de precios, pero no equivale al incremento de cada servicio contratado ni reemplaza las cotizaciones vigentes de proveedores.

En la formación del precio también inciden los costos de personal para montaje y atención, transporte de equipos e insumos, operación audiovisual y producción de los 300 juegos de material de apoyo. Tratándose de una contratación que reúne prestaciones distintas, resulta necesario solicitar ofertas desagregadas por ítem y bajo una misma ficha técnica. Esto permite comparar precios unitarios, verificar que cada propuesta cubra la totalidad del evento e identificar diferencias atribuibles a cantidades o calidades.

La contratación pública nacional muestra demanda por servicios similares. Se identificaron, entre otros, procesos de mínima cuantía para la logística integral del Foro Educativo Municipal de Sibaté y para el apoyo logístico de foros educativos departamentales en Putumayo. Estos antecedentes permiten conocer cómo otras entidades han estructurado la adquisición; sin embargo, sus cuantías globales no son directamente equiparables con los \$12.270.000 previstos para Boyacá sin revisar previamente sus anexos técnicos, asistentes, duración e ítems incluidos.

En consecuencia, el presupuesto oficial debe justificarse principalmente con las cotizaciones de 2026 que sustentan los precios unitarios del presupuesto general aportado, complementadas con el examen de procesos comparables en SECOP. Para incorporarlas al expediente, la Secretaría debe comprobar su fecha, procedencia y correspondencia con las cantidades y condiciones definitivas del foro. Este método permite valorar las condiciones actuales del mercado nacional y sustentar económicamente la contratación, conforme a la orientación de Colombia Compra Eficiente sobre análisis del sector.

Teniendo en cuenta el Boletín del DANE, relacionado con el Producto Interno Bruto, en donde se realiza un análisis del comportamiento del II Semestre del año 2026, se evidencia que el valor agregado por actividad económica es el relacionado en la siguiente gráfica:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026, el sector de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios se consolidó como uno de los principales motores de la economía colombiana, registrando un notable crecimiento anual del 9,5% y acumulando una expansión del 6,3% en el año corrido, cifras que superan con amplio margen el desempeño del PIB total (3,5% y 2,9%, respectivamente).

El análisis de las cifras macroeconómicas del DANE correspondientes al segundo trimestre de 2026 da cuenta de una importante dinámica de expansión en el sector de las Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, registrando un crecimiento anual del 9,5% (y del 10,4% en su subgrupo principal) y una variación acumulada en el año corrido del 6,3%. Este comportamiento económico favorable evidencia que las experiencias, estrategias y prácticas culturales y recreativas desarrolladas en los territorios cuentan con un

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

entorno operativo robusto y dinámico. Por consiguiente, se ratifica la conveniencia y viabilidad del presente proceso contractual, orientado a identificar, sistematizar y adaptar dichas experiencias territoriales como fuentes de aprendizaje e innovación para otras instituciones y contextos.

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de demanda se realiza a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), con el fin de comprender el nivel de interés de los consumidores potenciales y sus categorías de acuerdo al objeto del proceso, de la siguiente forma: Se realiza una búsqueda histórica dentro de un lapso de tiempo de 6 años, en lo relacionado a procesos donde funge como entidad agregada y en plataforma la Gobernación de Boyacá y sus relacionados

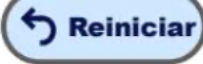
Es importante dejar la claridad que la plataforma del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) permite delimitar los códigos UNSPSC solo por (Segmento/Familia/Clase), que por esta razón los códigos seleccionados son:

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS — CÓDIGO UNSPSC.

CODIGO	DENOMINACION
90101600	Servicios de banquetes y catering
95141707	Auditorio
80111619	Servicios creativos temporales
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
90131502	Actuaciones de danza
41115500	Equipo de generación y medición de sonido
43211719	Micrófonos de voz para computadores

Todo lo anterior dentro de la cuantía estimada, en este caso: selección de mínima cuantía, por el valor máximo de la misma con el fin de realizar un análisis exhaustivo de la demanda del presente proceso, en este sentido por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.826.925,00)**

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



FILTROS:

Seleccione el año:

2020
2021
2022
2023
2024
2025
>

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2020

06/08/2026

Se seleccionó Departamento de Boyacá, específicamente Gobernación de Boyacá, haciendo referencia a la entidad que presenta la necesidad, puesto que la finalidad es conocer el histórico del gasto de esta entidad en relación al código integrado del Plan Anual de Adquisiciones determinados para el proceso, así:

Departamento de Entidad

Boyacá

v

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

gobe

☒ BOYACA - GOBERNACION

Plataforma:

SECOPII

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tilde

Buscar

☐ Seleccionar todo

☒ GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

☒ BOYACÁ GOBERNACIÓN

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Se Seleccionaron los códigos integrados al Plan de Adquisiciones así:

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- > ☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación
- ▼ ☒ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento...
- ▼ ☒ 9010 - Restaurantes y catering (servicios de ...
 - ☐ 901015 - Establecimientos para comer y...
 - ☒ 901016 - Servicios de banquetes y cateri...
 - ☐ 901017 - Servicios de cafetería
 - ☐ 901018 - Servicios de comida para llevar...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- ☐ 901017 - Servicios de cafetería
- ☐ 901018 - Servicios de comida para llevar...
- > ☐ 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos...
- > ☐ 9012 - Facilitación de viajes
- ▼ ☒ 9013 - Artes interpretativas
 - ☒ 901315 - Actuaciones en vivo
 - ☐ 901316 - Actuaciones grabadas o película

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- > ☐ 9512 - Estructuras y edificios permanentes
- > ☐ 9513 - Estructuras y edificios móviles
- ▼ ☒ 9514 - Estructuras y edificios prefabricados
 - ☐ 951416 - Edificios y estructuras prefabri...
 - ☒ 951417 - Edificios y estructuras prefabri...
 - ☐ 951418 - Edificios y estructuras prefabri...
 - ☐ 951419 - Edificios y estructuras prefabri...

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- ☐ 432115 - Computadores
- ☐ 432116 - Accesorios de computador
- ☒ 432117 - Dispositivos informáticos de e...
- ☐ 432118 - Accesorios de dispositivos de ...
- ☐ 432119 - Monitores y pantallas de comp...
- ☐ 432120 - Accesorios de pantallas de co...
- ☐ 432121 - Impresoras de computador

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- ☐ 411154 - Equipo espectroscópico
- ☒ 411155 - Equipo de generación y medici...
- ☐ 411156 - Instrumentos y accesorios de ...
- ☐ 411157 - Instrumentos y accesorios de ...
- ☐ 411158 - Analizadores, accesorios y sum...
- ☐ 411160 - Reactivos de analizadores clíni...
- ☐ 411161 - Kits de ensayos manuales, con...

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- > ☐ 8010 - Servicios de asesoría de gestión
- v ☒ 8011 - Servicios de recursos humanos
 - ☐ 801115 - Desarrollo de recursos humanos
 - ☒ 801116 - Servicios de personal temporal
 - ☐ 801117 - Reclutamiento de personal
- > ☐ 8012 - Servicios legales
- > ☐ 8013 - Servicios inmobiliarios

Se realizó el filtro en relación al valor máximo de la mínima cuantía, siendo este:
CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.826.925,00)

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Cabe precisar, que se seleccionó la modalidad Competitiva, tal como se evidencia a continuación:

Valor contratado:

\$0

\$148.826.925

Modalidad de selección

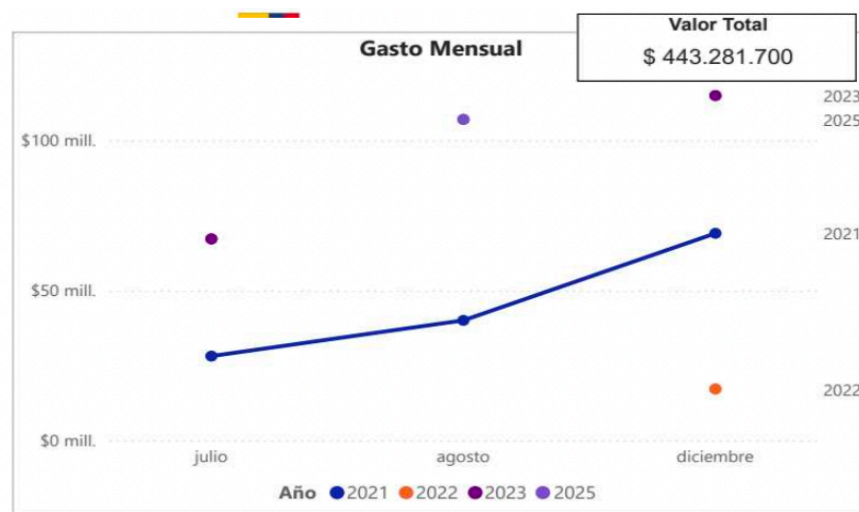
Competitiva

Enajenación

Directa

Especial

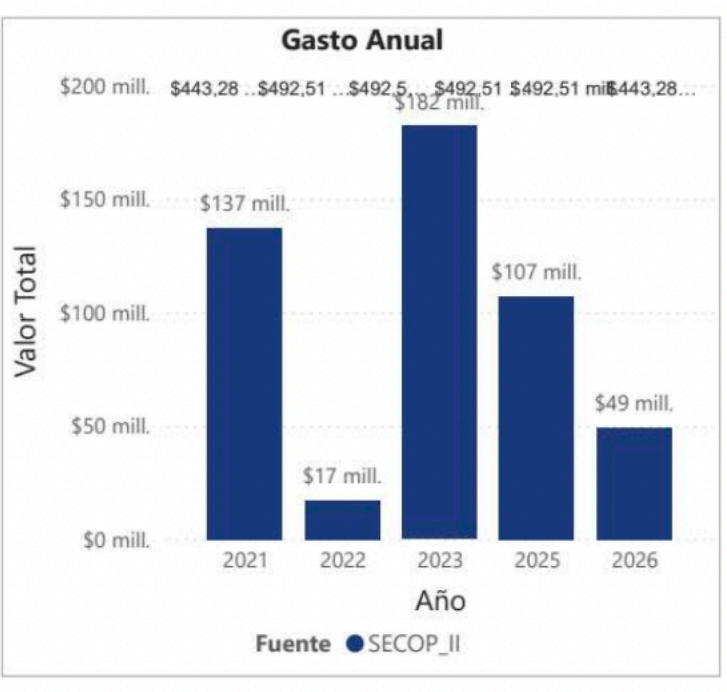
De acuerdo con la información arrojada por el Modelo de Abastecimiento Estratégico, se evidencia un gasto total de \$443.281.700, correspondiente a los registros de las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2025, con variaciones en los valores reportados según el mes y el año. La gráfica permite identificar antecedentes de contratación y comportamientos diferenciados del gasto a lo largo de los períodos analizados, lo cual constituye un referente para el estudio de la demanda relacionada con el suministro de apoyo logístico para el fortalecimiento de espacios de participación, reflexión e intercambio de experiencias orientados al mejoramiento de la calidad educativa.



Sin embargo, debe considerarse como un referente histórico general, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado del presente proceso corresponde a \$12.270.000 y que los valores registrados pueden obedecer a contratos con alcances y condiciones de ejecución diferentes.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

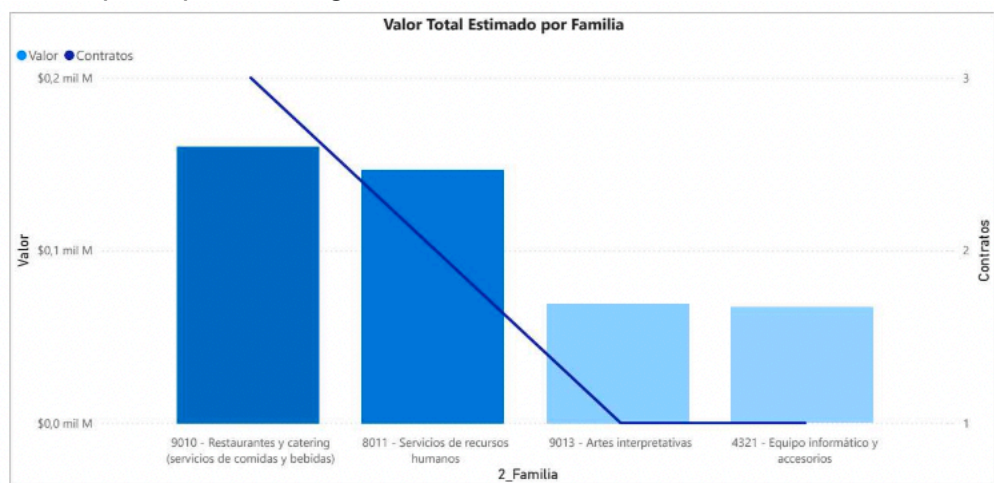
La gráfica de gasto anual evidencia variaciones en los valores de contratación durante las vigencias analizadas, con un gasto aproximado de \$137 millones en 2021, \$17 millones en 2022, \$182 millones en 2023, \$107 millones en 2025 y \$49 millones en 2026. Se observa que la vigencia 2023 presentó el mayor valor registrado, seguida de 2021 y 2025, mientras que en 2026 se evidencia un monto inferior al de las vigencias anteriores de mayor gasto. Esta información permite identificar antecedentes y fluctuaciones en la demanda de bienes y servicios relacionados con la contratación objeto de análisis, constituyéndose en un referente para la planeación del proceso de suministro de apoyo logístico destinado al fortalecimiento de espacios de participación, reflexión e intercambio de experiencias para el mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de Boyacá, así:



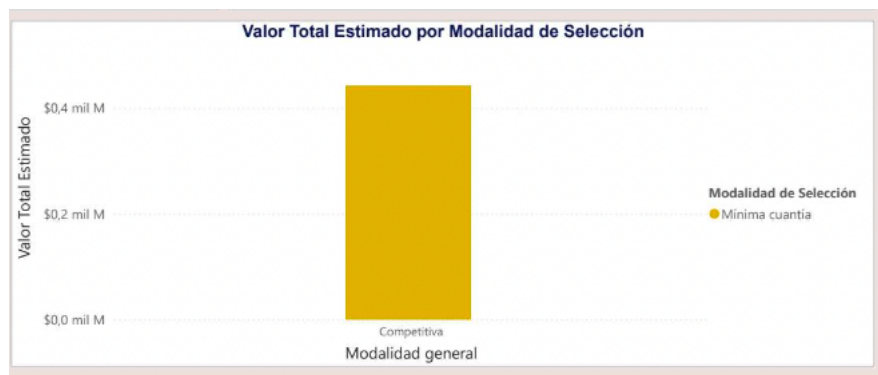
Teniendo en cuenta la gráfica relacionada a continuación, la contratación del sector se concentra predominantemente en la familia 9010 (Restaurantes y catering) con 3 contratos y un valor estimado cercano a los \$160 millones, seguida por la familia 8011 (Servicios de recursos humanos) con 2 contratos por un valor aproximado de \$140 millones; mientras que las familias 9013 (Artes interpretativas) y 4321 (Equipo informático y accesorios) presentan una participación complementaria con 1 contrato cada una. Esta distribución demuestra que las necesidades operativas de alimentación y personal técnico/logístico constituyen el núcleo de la demanda para este tipo de procesos, confirmando la coherencia técnica del objeto contractual GC

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6 y garantizando la idoneidad y capacidad de respuesta del mercado local para la ejecución del presupuesto asignado de \$12.270.000



Respecto a la modalidad de selección, el análisis de la demanda evidencia una concentración del 100% de la contratación histórica en la Mínima Cuantía dentro del esquema competitivo, sumando un valor total estimado superior a los \$0,4 mil millones (\$400 millones de pesos). Este comportamiento del mercado confirma que la Mínima Cuantía es el mecanismo estándar, más eficiente y técnicamente idóneo para la adquisición de apoyos logísticos en el sector, respaldando plenamente la elección de esta modalidad para ejecutar el presupuesto de \$12.270.000 asignado al proceso, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.



 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

5.3.1. PROCESOS RELACIONADOS.

- **Procesos a Nivel Nacional:**

Modalidad	No. de Proceso	No. de Contrato	Objeto	Valor (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA N° 0014 DE 2025	0062 de 2025	SUMINISTRO Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ SANTANDER	\$ 5.000.,000 COP	5 DIAS
LINK: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14410773&q-recaptcha-response=0cAfCwEA4vCetafodlZN4Mm0vnn6pNzsK60iTuBCIM5VcnFIkAg3uqLID5flqkMVVWxchcve7he7oQn02t4CvxpFaLpVb0qelWwxwX-HT9kzJP9Ew65-09OuKE7KqMd_stivGMMjdKijleSE_gvRZGc1y9IMzXAGR6SdKVPof-IUgYV7bDw3XOD-EQ5WHRQaelCCuJqD3XISNIKENbB6fStdNaVc4lGeMzTGcyHhme5mHimmC1ZEIPUNBcbQHvIM3TOBdocstU1y-Yg7OuY1viiAvkqJNFE0iOimI0ud2YfhXCezTioGxyiBa1DleFxcSk-nGEQkv0LLh1jewSr7hEJvxq1MS8jiQLAOCDQY1HuZRSvfu3ErmvZ20r5sMnuA59R5sW_sPiM7dQ2Gug9A0Aw6KyDFn4hOb_vcvUIORd62W7OJG4dBW-BhZ2bJp83lFwsRLToZVS2_5-1WvB2btvMC-Cj3Li-evaQJT_de-Fvk7l4ow-w1K7IFxBWdNhaQgDNuwmw6YL4rr6ZRtin3BPvNDY82frq4Ap64_XnMNO2VpdAHQ0xymipCdxExls1CHyvAhvLF2JZPlhXYdWaaCCdM8wflqYUOsOM6hROach62luOxdflj6Y5dluof7_IB5fd5Tu6bCLZ5lm4goHoY_wehNV_yeJZisV8GQgTjvAFWgcOeYIn5_4oSuHsc9H5Y8R6RiRnGd4s1usZ9g95gt-6j3hiCqEmuv7ELDuW6Q2WPCh1wm6IZv37wHu3E8d4-24o2JNnxZPolMz6HTV2dJByTMGHQNOd9Ji-D-LBQHXVrwJGK01C3xfqBhMv0CcrPmf0_rlvAPk9GhZJp4AWlrW_WBznMvA6p5dNVEViSkCuIdw3-0					
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA		SMC-2025-01	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN CONMEMORACION DEL DIA DEL MAESTRO Y MAESTRA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO.	\$ 21.400.000 COP	1 DIAS
LINK: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14422519&q-recaptcha-response=0cAfCwEA5kHDDVqEIOG0jv4MRmzKMpwd-Qel_sLxVsDUIEcZ0lonwHuVfihDFI5tO1ApFDtsn-NPc_uylao3NVQyPy138qlB1EFvrlRutsgx2K6mLL8Zgwlc52a92J0hTRaG-LrVA8JFpP3iDY0FXqM5vM-867B363s1eb4T_Z6RdGvutMhwolgMo8iysiAbaZaeoCROBvjCSkah00sB2YrAc-sw4lwlPYELsz1YAvZM6Dx5CbitzhRyNsYf3iUJuxkaNzgoe6_hQGyYurKLcscJA4Q7a0phfLzJLbMEJn-LIm8mJEvxtexXAHdv3sz0e0JHf4l6wR87i62KtaP1MDaITAK8Xzc7qQEPlcXWYUwEsd0MQDuN83lflhtsPtgktdctiaTX_RbZ2M9-JacbkMDI1H9LRIA6TAltSiPFo1WFlrWaEzmmZ1j9FgeCRhofWihlVi3JeJv8KqoVYYhcUto7Ymt-JJAe7lqbgxZs3IKKaVtAKD58DXXdpUk4fXxbLDQbFKDHnJm1WxdJE8Luhf9fjET_IWxudYmeDg2hMxyJLK5QcqY8vhW09PkpNwD7XpV8eR_VyKJOen9adoaYiub79SFhf_5Ds4EpxJOvFhimIBVnYAlDhd3D9VM4vOziXV-azXrxQL0RYL49xnM9Kh_cV1HAzWuF7Z6KhgbYk7l9yJUNFgK88u9eRyngbpZMxqBRB2lqKdsKUSiUcdl5OafyKkB3eMu6oHJd9u7PZPQFEgtYQlur347FU9u2IL3EKr6e90VvUdZJB05toRKRBo9-XzzZRY3knC2C8nw-k4pKscxAL7GTofYJ_vlUP_eO85x3P4CQ-NsnzTKRyIn_Cqk0F_dvpDLHeKccL8i1NKw5vVff_Db9aqKEtSoG_X-6wFzpzF86Fu					
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	CMC-021 DE 2025	155 DE 2025	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL QUINTO FORO EDUCATIVO MUNICIPAL, "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y RURAL A PARTIR DE UN ENFOQUE INCLUSIVO"	\$ 35,000,000 COP	5 DIAS
LINK: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14398377&q-recaptcha-response=0cAfCwEA6UCCmza3D4nxVJ1CfAFAUMaW4g9DbOmw0zbVJcqqShl1v3NJVrb1vNbCbVIVP5ZsgF66Q38IDZiYimgbW2tcUYxf9YEZ2yxkbfy1QTx6XrvaZZbwJtfkfdwuolWSijLofjKfaVmSLm5vn3BQ6-B9PpxkVsyUD68GDkKskuOD9jKRPTpkMG65iufxOIDxblHhGSNLS51m8LhPbPDhApL1YhQbbqS3Hqnb5ZVqJ8NBCOozQoEoTZLDlwg15qJDhvsYVSB8yclmmiwQLWms2FAXmXoEKExdJZTY0WwOpkYV-I3IY_Rpl7bJqik1xTDoJq9pMkFnuzxiU9gS4-BYJp1K7PTEPN_1PD9SX02XespJdb5xU8Shh1qDDT7nXNufupQpAwdihTH9b3gzsCibFXe5wmr1LvRUj0wN9rKH_ZaeaCwYKI_ClubfisuXkTrWH2L9g69Oig-2rA_Cgeu6EHEk4XhrWFrlnfsa67lVgN3Cc6bWvOIJH2WXQm7659fpaPIUWgZDKyt-R_1706jd2kK1E6KVKN7ufACs5PeUf8ouxPWUgsMssuoJrD9S_BVUzAxstSnFNGwV3ruiT5e3G5eUTmsU0bkSjXNy58qohwKtjO-W6o3cd8Y1VwMrDUR-In0w_qMRPs7opmXdsIF83-8ipPaBgHDJDvHyu5VWAKtPF1FPwzUHoaATFXECcdOdeXB7Q1sfHhY1FCMrsm_wyujgSereFDpc1krVysCzC6ji_9jaSqEHUGXrPI4X08t6V2q6nSL1f9OJbmVZpRNU_mZ-QK_B1rySY_VDEZrbWfV0nsW6NnPx4Xu066DarFvBnirPrrb7wDBAU3N7zeMIOmH3o8mRwgNhQ					

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

• **Procesos a Nivel Departamental:**

Se realizó, la búsqueda a través de MAE y SECOP, encontrando que en los últimos años no se han celebrado contratos a través de mínima cuantía, sin embargo, se relacionan procesos similares celebrados a través de subasta inversa.

Modalidad	No. De Proceso	No. De Contrato	Objeto	Valor (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA	M 04 DE 2024	No. 58 DE 2024	SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A DIRECTIVOS, DOCENTES, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.	\$ 22.830.000,00	1 MES
LINK: 					
SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA	M 10 DE 2024	No. 66 DE 2024	LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL ESTUDIANTIL.	\$ 32,091.125,00	8 DIAS
LINK: 					
SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA	MCH-MIN-028-2025		APOYO LOGÍSTICO PARA EXALTAR LA LABOR EN LA SOCIEDAD DE LAS MUJERES Y MADRES DEL MUNICIPIO DE CHÍQUIZA	\$ 34.100.000,00	15 DÍAS
LINK: 					

En conclusión, el análisis y desarrollo de los procesos anteriormente expuestos no solo permiten visibilizar de manera objetiva los casos de éxito y los resultados tangibles alcanzados, sino que también ratifican la efectividad de la gestión

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

realizada. En este sentido, la evidencia presentada demuestra la relevancia estratégica y el impacto positivo que genera para la entidad estatal la adopción e implementación continuada de este tipo de modalidades de contratación, las cuales garantizan el cumplimiento idóneo de sus fines institucionales y la optimización de los recursos públicos

5.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de oferta se realiza a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) por medio de la herramienta de análisis de la oferta y el Registro Único Empresarial y Social -RUES con el fin de conocer las empresas de acuerdo al objeto que pueden participar de este proceso según la actividad económica, de la siguiente forma:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA OFERTA

Una vez consultado el modelo de abastecimiento estratégico de la oferta y el Registro Único Empresarial y Social -RUES, se encuentra:

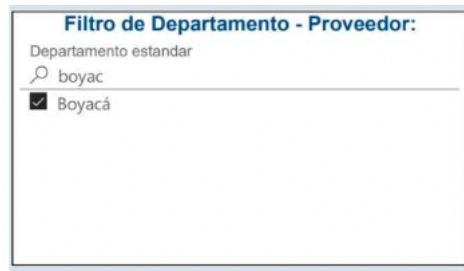
Se realiza una búsqueda histórica dentro de un lapso de tiempo de 6 años, en lo relacionado a procesos donde funge como entidad agregada y en plataforma la Gobernación de Boyacá y sus relacionados; se selecciona el código integrado al Plan de adquisiciones.

CODIGO	DENOMINACION
90101600	Servicios de banquetes y catering
95141707	Auditorio
80111619	Servicios creativos temporales
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
90131502	Actuaciones de danza
41115500	Equipo de generación y medición de sonido
43211719	Micrófonos de voz para computadores

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Se selecciona el Departamento para el filtro de proveedores:



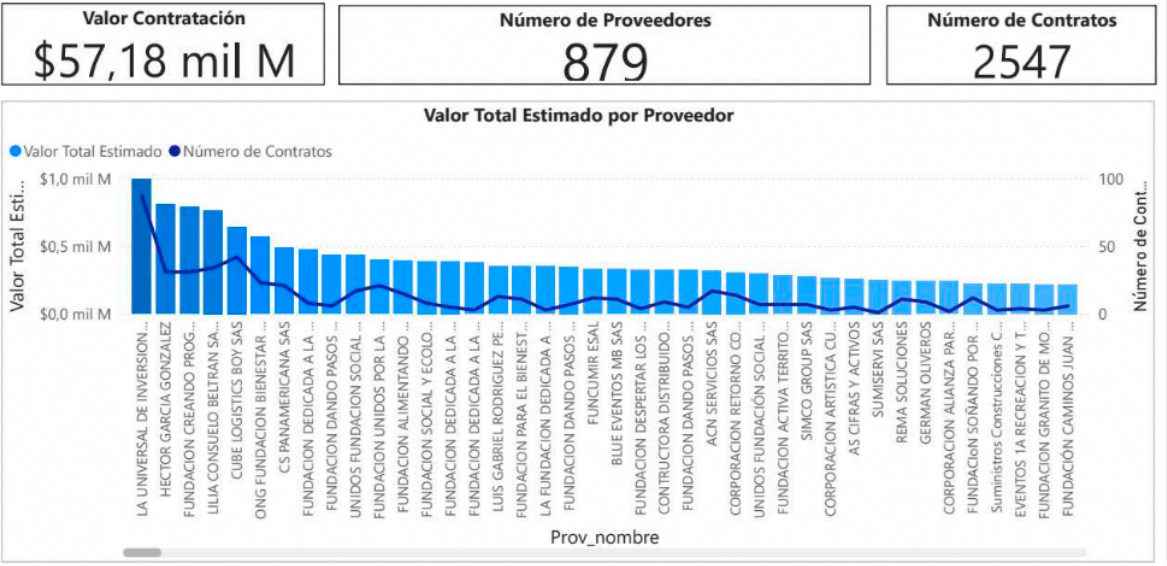
Se establece el valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.826.925,00)**, teniendo en cuenta que este valor es el correspondiente al valor máximo para la mínima cuantía, lo que permite un realizar un análisis más detallado en relación al proceso:



En cuanto al análisis de la oferta, las cifras consolidadas del sector muestran un mercado altamente plural, dinámico y no atomizado, registrando un valor total contratado de \$57,18 mil millones distribuido en 2.547 contratos ejecutados por 879 proveedores identificados. Asimismo, la gráfica de "Valor Total Estimado por Proveedor" refleja una amplia participación de oferentes (entre ellos empresas de

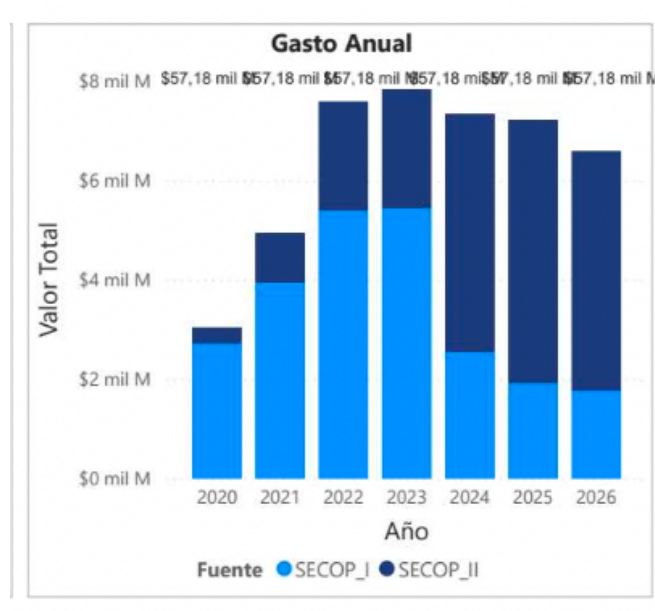
 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

logística como Cube Logistics Boy SAS, fundaciones sociales y proveedores independientes), donde el contratista de mayor volumen alcanza un tope cercano a \$1,0 mil M y más de 80 contratos, mientras que una nutrida base de empresas y fundaciones locales compite de manera atomizada y con alta recurrencia. Este panorama confirma que existe una sólida pluralidad de oferentes con experiencia y capacidad operativa en la región para atender el objeto, garantizando un entorno altamente competitivo para la asignación del presupuesto de \$12.270.000, así:



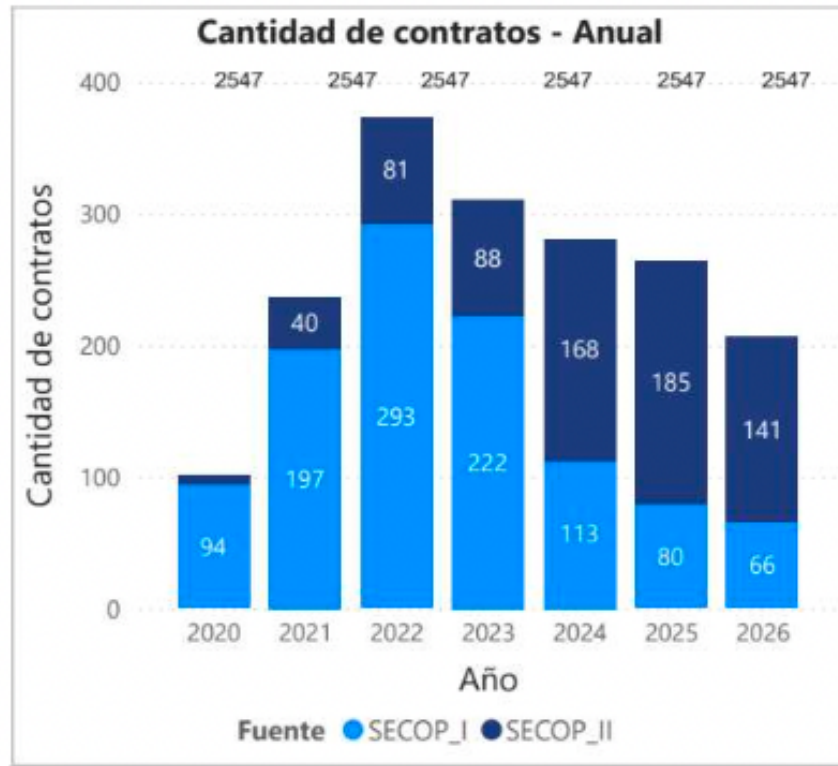
En relación con el comportamiento histórico del gasto anual entre los años 2020 y 2026, el análisis evidencia un sostenido volumen de contratación pública en el sector, alcanzando sus picos de mayor ejecución en el periodo 2022-2023 con valores cercanos a los \$8 mil millones de pesos anuales, manteniendo una tendencia de gasto constante superior a los \$6 mil M - \$7 mil M en los años subsiguientes (2024 a 2026). Asimismo, la gráfica refleja de forma clara la migración tecnológica de la plataforma transaccional de contratación pública, observándose una disminución progresiva del uso de SECOP I (color azul claro) y un predominio marcado de la contratación gestionada a través de SECOP II (color azul oscuro) a partir del año 2024.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



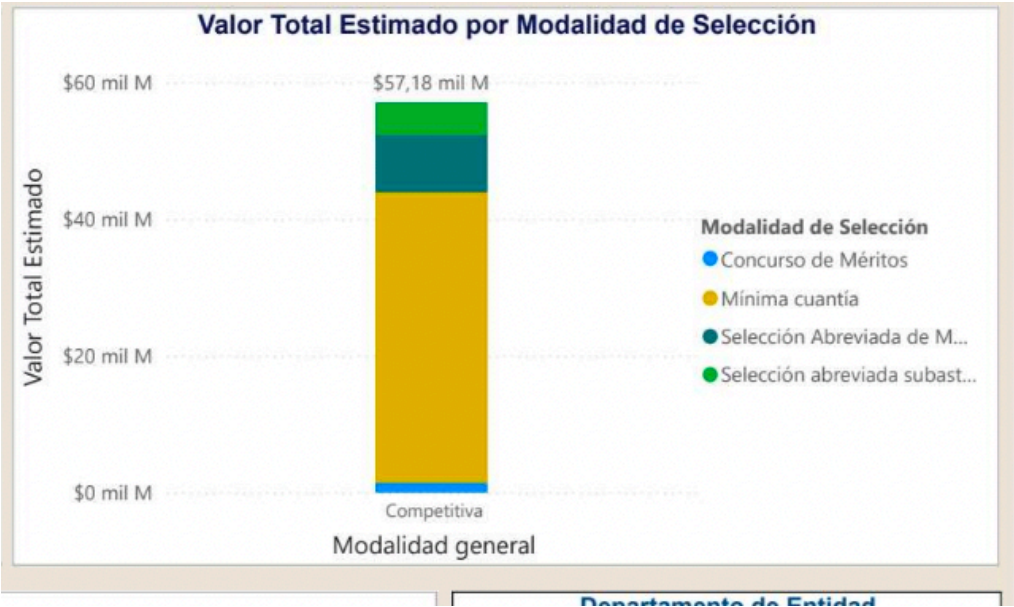
En cuanto a la evolución de la cantidad de contratos anuales, el análisis de la oferta refleja un dinamismo constante en la actividad contractual del sector entre 2020 y 2026, con un pico de contratación en 2022 de 374 contratos (293 en SECOP I y 81 en SECOP II) y una operatividad sostenida que se mantiene sobre los 200 a 300 contratos anuales en los periodos recientes (alcanzando 281 contratos en 2024, 265 en 2025 y 207 en el transcurso de 2026). Adicionalmente, la gráfica consolida el cambio de plataforma transaccional, pasando de un dominio inicial de SECOP I (con 197 y 293 contratos en 2021 y 2022) a una migración efectiva hacia SECOP II, donde en 2025 y 2026 la mayoría de los procesos se gestionaron a través de esta última (185 y 141 contratos respectivamente). Este volumen histórico de procesos demuestra la alta capacidad operativa y la amplia experiencia acumulada por los proveedores del mercado en la ejecución recurrente de contratos del sector, garantizando un entorno idóneo para la contratación del proceso

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



En lo relativo al análisis de la oferta por modalidad de selección, los datos consolidados muestran un mercado altamente competitivo por un valor global de \$57,18 mil millones de pesos, donde la Mínima Cuantía (representada en color amarillo) constituye la modalidad de contratación de mayor peso e impacto económico en la oferta general, seguida en menor proporción por mecanismos como la Selección Abreviada (de Menor Cuantía y Subasta Inversa) y marginalmente el Concurso de Méritos. Esta clara predominancia de la Mínima Cuantía confirma que el mercado de proveedores está ampliamente familiarizado y estructurado para competir bajo este procedimiento, respaldando la viabilidad jurídica y técnica de adelantar el proceso por un valor de \$12.270.000 mediante este mismo esquema de selección:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



5.4.1 POSIBLES PROVEEDORES

En la realización del análisis de la oferta a través del modelo de abastecimiento estratégico (MAE)se pueden extraer posibles proveedores que cumplen con el código relacionado, se realizó filtro de verificación con la herramienta RUES el día 05 de octubre de 2026, encontrando los siguiente resultados.

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	CÓDIGOS
1.	RAMIREZ RESTREPO LILIANA	24713514 - 1	5621 CATERING PARA EVENTOS
2.	SIMCO GROUP S.A.S	901094964 - 6	4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 3.informática y equipos de te00lecomunicaciones en establecimientos especializados
3.	MORENO MARTINEZ MARIA UDEILDE	46641124	5621 catering para eventos
4.	1A EVENTOS	800175875 - 0	8230 Organización de convenciones y eventos comerciales
5.	A&B EVENTOS EXPRESS S.A.S. EN LIQUIDACION	900408860 - 5	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
6.	SONIDO IDEAS Y PUBLICIDAD	901353194 - 3	7310 Publicidad
7.	ABG SONIDO & EVENTOS	N matricula 140309	9007

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

			Actividades de espectáculos musicales en vivo
8.	A. BRINKOS COMPAÑIA DE SONIDO Y RECREACION	9000130538	9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo

5.4.2 MIPYMES

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	Mypime
L&O MULTISERVICIOS SAS	901361406 - 3	8230 organización de convenciones y eventos comerciales	x
A.S CIFRAS & ACTIVOS S.A.S	901249012 - 7	5611 expendio a la mesa de comidas preparadas 8230 organización de convenciones y eventos comerciales	x
FABIO NELSON FARFÁN CORZO	7128387 - 1	4761 comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados 8230 organización de convenciones y eventos comerciales	x
LILIA CONSUELO BELTRÁN SANABRIA	52348490 - 1	5621 catering para eventos	x
GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX SAS	900533021 - 7	5621 catering para eventos	x
LUIS EDUARDO ANGULO AMADO	19475264	5621 catering para eventos	x

5.5 ANALISIS DE COSTOS

ESTIMACIÓN DE COSTOS

Los valores que a continuación se relacionan, se encuentran cotizados con IVA incluido.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACION 1 WATT EVENTOS	COTIZACION 2 DESIGN EVENTOS	PROMEDIO CORRECTO POR UNIDAD	PROMEDIO
1,001	AYUDAS AUDIOVISUALES: AMPLIFICADOR DE SONIDO, VIDEO BEAM, 2 MICROFONOS, COMPUTADOR, MARCADORES Y TABLERO	Cotización	2	Unidad	\$350.000,00	\$625.000,00	\$487.500,00	\$975.000,00
1,002	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMATICA (INSTACREM, AZUCAR - ENDULZANTE, VASOS, MEZCLADORES Y SERVILLETA, CON MONTAJE, ATENCION Y REPOSICION DURANTE LA JORNADA) PARA ATENDER 300 PERSONAS.	Cotización	2	Unidad	\$500.000,00	\$450.000,00	\$475.000,00	\$950.000,00
1,003	REFRIGERIO PARA 300 PERSONAS INCLUYE SANDUCHE EN PAN BAGUETTE, CON JAMON QUESO LECHUGA , FRUTA DE COSECHA, JUGO EN ENVASE DE 12 ONZAS, SERVILLETA Y TODO EMPACADO EN COMBOS INDIVIDUALES.	Cotización	300	Unidad	\$12.500,00	\$11.500,00	\$12.000,00	\$3.600.000,00

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1,004	ALMUERZO PARA INVITADOS ESPECIALES: ENTRADA FRUTA - SOPA; ARROZ MIXTO (BLANCO O CON VERDURA), PROTEINA CON OPCIONES DE: CARNE MINIMO 150 gr, POLLO 148 gr, CERDO 150 Gr (FRITO, APANADO O GUISADO) MAS PAPA CHIP FRITA, EN CASCOS O SALADA MAS RODAJA DE TOMATE, CEBOLLA, LECHUGA O BROCOLI, CON VINAGRETA MAS POSTRE MAS JUGO NATURAL DE 12 ONZAS (MORA, MANGO, LULO, FRESA, PERA O FEIJOA).	Cotización	20	Unidad	\$35.000,00	\$35.000,00	\$35.000,00	\$700.000,00
-------	---	------------	----	--------	-------------	-------------	-------------	--------------

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1,005	<p>JUZGAMIENTO. CADA JUEZ CON EL SIGUIENTE PERFIL: MAGISTER O DOCTORADO, EN EDUCACION CON EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS O ASESORIAS PEDAGOGICAS CUYO OBJETIVO SERA SELECCIONAR LAS EXPERIENCIAS QUE SERAN RECONOCIDAS EN EL MERITO EDUCATIVO.</p>	Cotizacion	4	Unidad	\$400.000,00	\$500.000,00	\$450.000,00	\$1.800.000,00
1,006	<p>ACOMPANIAMIENTO ARTISTICO CULTURAL.. SUMINISTRAR DESPLAZAMIENTO, REFRIGERIO Y ALMUERZO PARA LA PRESENTACIÓN EN EL FORO DE UN GRUPO DE MUSICA Y UNO DE DANZA PROVENIENTE DE UINA INSTITUCION EDUCATIVA PARA AMBIENTAR EL EVENTO EN LOS ACTOS DE PROTOCOLO Y CIERRE.</p>	Cotizacion	1	Unidad	\$949.800,00	\$1.100.000,00	\$1.024.900,00	\$1.024.900,00

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1,007	DECORACION AUDITORIOS. DECORACION DE MESAS (MANTELES, CAMINO DE MESAS Y/O CENTRO DE MESAS, PENDONES Y PASACALLES)	Cotizacion	2	Unidad	\$175.000,00	\$250.000,00	\$212.500,00	\$425.000,00
2,001	MINICUADERNO Y ESFERO. CUADERNO TAMAÑO MEDIA CARTA (12,5 CM x 15,5 CM), PASTA GRUESA, PAPEL BOND, ARGOLLADO CON ESFERO. ESCARAPELA TAMAÑO 13CM x 10 CM (PLASTICO CON REATA)	Cotizacion	300	Unidad	\$11.634,00	\$7.000,00	\$9.317,00	\$2.795.100,00
		TOTAL INCLUIDO IVA						\$12.270.000,00

ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento.

- Promedio o media aritmética:

Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el numero total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan Oslo uno de los datos puede afectar significativamente el calculo de la misma. Por Ejemplo, si

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

la entidad estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4: 2,2; 1,9 y 6 respectivamente, el promedio de liquidez d estos 4 proveedores es de 2.9.

Esto es debido a que existe un proveedor con alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quine afectará el indicado el del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores.

- Mediana

Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central de una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

- Desviación estándar

Es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

Conforme a lo anterior y teniendo como insumo principal el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M- DVRHPC-05 expedido por Colombia compra eficiente. En el proceso de obtención de información financiera de las empresas, se logra identificar que los datos de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de los posibles contratistas no son uniformes, por lo que es procedente eliminar los datos atípicos para obtener el comportamiento normal y ajustar los indicadores con el objeto de buscar la pluralidad de oferentes.

- Coeficiente de Variación:

El coeficiente de variación también denominado como coeficiente de variación de spearman, es una medida estadística que nos informa acerca de la dispersión relativa de un conjunto de datos. Su cálculo se obtiene de dividir la desviación típica entre el valor absoluto de la media del conjunto y por lo general se expresa en porcentaje para su mejor comprensión.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Adicionalmente, con el ánimo de dar seguridad a la entidad de que el futuro contratista cuenta con la estructura financiera lo suficientemente sólida para hacer frente a los compromisos contractuales, se exigirá el indicador de patrimonio; con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

INDICE DE CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice de liquidez: $\text{Activo corriente} / \text{pasivo corriente}$

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A Mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Índice de endeudamiento: $\text{Pasivo Total} / \text{activo total}$

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de cobertura de intereses: $\text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Igualmente, para los proponentes que presenten en indicador indeterminado serán habilitados

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos.

El Departamento de Boyacá solo considera admisibles las propuestas en las que el proponente cumpla con los índices de acuerdo a la Circular de Actualización lineamientos para formulación de estudios previos del mes de junio de 2019 expedida por la gobernación de Boyacá, secretaria de contratación, nos permite tener referencia los indicadores financieros los máximos y mínimos exigidos.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Los indicadores de la capacidad financieros son:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Índice De Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Nivel De Endeudamiento	Menor o igual a 0,61
Razón De Cobertura De Intereses	Mayor o igual a 0,50
Patrimonio	Se exigirá máximo el 30% del presupuesto oficial

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores de capacidad financiera se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

6.1.1. Indicadores De Capacidad Organizacional

La Gobernación de Boyacá sólo considerará admisibles las propuestas en las que el Proponente cumpla con los índices de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, de acuerdo con el promedio de la siguiente tabla:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad Del Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad Del Activo	Mayor o igual a 0,05

Rentabilidad Del Patrimonio: Mayor o igual a 0,11 Utilidad Operacional sobre el patrimonio

RPAT= Utilidad Operacional / Patrimonio

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Para el caso de consorcio o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Rentabilidad Del Activo: Mayor o igual a 0,20 Utilidad Operacional sobre Activo Total

RA= Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de consorcio o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

ANALISIS DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACION 1 WATT EVENTOS	COTIZACION 2 DESIGN EVENTOS	PROMEDIO
1,001	AYUDAS AUDIOVISUALES: AMPLIFICADOR DE SONIDO, VIDEO BEAM, 2 MICROFONOS, COMPUTADOR, MARCADORES Y TABLERO	Cotización	2	Unidad	\$ 350.000,00	\$ 625.000,00	\$ 975.000,00
1,002	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMATICA (INSTACREM, AZUCAR - ENDULZANTE, VASOS, MEZCLADORES Y SERVILLETA, CON MONTAJE, ATENCION Y REPOSICION DURANTE LA JORNADA) PARA ATENDER 300 PERSONAS.	Cotización	2	Unidad	\$ 500.000,00	\$ 450.000,00	\$ 950.000,00
1,003	REFRIGERIO PARA 300 PERSONAS INCLUYE SANDUCHE EN PAN BAGUETTE, CON JAMON QUESO LECHUGA , FRUTA DE COSECHA, JUGO EN ENVASE DE 12 ONZAS, SERVILLETA Y TODO EMPACADO EN COMBOS INDIVIDUALES.	Cotización	300	Unidad	\$ 12.500,00	\$ 11.500,00	\$ 3.600.000,00

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1,004	ALMUERZO PARA INVITADOS ESPECIALES: ENTRADA FRUTA - SOPA; ARROZ MIXTO (BLANCO O CON VERDURA), PROTEINA CON OPCIONES DE: CARNE MINIMO 150 gr, POLLO 148 gr, CERDO 150 Gr (FRITO, APANADO O GUISADO) MAS PAPA CHIP FRITA, EN CASCOS O SALADA MAS RODAJA DE TOMATE, CEBOLLA, LECHUGA O BROCOLI, CON VINAGRETA MAS POSTRE MAS JUGO NATURAL DE 12 ONZAS (MORA, MANGO, LULO, FRESA, PERA O FEIJOA).	Cotización	20	Unidad	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 700.000,00
1,005	JUZGAMIENTO. CADA JUEZ CON EL SIGUIENTE PERFIL: MAGISTER O DOCTORADO, EN EDUCACION CON EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS O ASESORIAS PEDAGOGICAS CUYO OBJETIVO SERA SELECCIONAR LAS EXPERIENCIAS QUE SERAN RECONOCIDAS EN EL MERITO EDUCATIVO.	Cotizacion	4	Unidad	\$ 400.000,00	\$ 500.000,00	\$ 1.800.000,00
1,006	ACOMPANAMIENTO ARTISTICO CULTURAL: SUMINISTRAR DESPLAZAMIENTO, REFRIGERIO Y ALMUERZO PARA LA PRESENTACIÓN EN EL FORO DE UN GRUPO DE MUSICA Y UNO DE DANZA PROVENIENTE DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA PARA AMBIENTAR EL EVENTO EN LOS ACTOS DE PROTOCOLO Y CIERRE.	Cotizacion	1	Unidad	\$ 949.800,00	\$ 1.100.000,00	\$ 1.024.900,00
1,007	DECORACION AUDITORIOS. DECORACION DE MESAS (MANTELES, CAMINO DE MESAS Y/O CENTRO DE MESAS, PENDONES Y PASACALLES)	Cotizacion	2	Unidad	\$ 175.000,00	\$ 250.000,00	\$ 425.000,00
2,001	MINICUADERNO Y ESFERO. CUADERNO TAMAÑO MEDIA CARTA (12,5 CM x 15,5 CM), PASTA GRUESA, PAPEL BOND, ARGOLLADO CON ESFERO. ESCARAPELA TAMAÑO 13CM x 10 CM (PLASTICO CON REATA)	Cotizacion	300	Unidad	\$ 11.634,00	\$ 7.000,00	\$ 2.795.100,00
		TOTAL, INCLUIDO IVA					\$ 12.270.000,00

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

VALOR TOTAL: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MNEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2. 2.1.1.1. 6. 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política de Colombia, Código de Comercio de Colombia, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario Nacional de Colombia, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y normas que regulen la actividad.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades de suministro de logística atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MARCO REGULATORIO

El marco normativo correspondiente a la adquisición, uso y protección de herramientas de Software incorpora las leyes, decretos, resoluciones y circulares que se citan a continuación, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales a que haya lugar:

- Constitución Política de Colombia de 1991

La función pública en Colombia se encuentra orientada por los principios constitucionales que guían la actuación de las autoridades y entidades del Estado. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política, la administración pública debe actuar en todo momento al servicio de los intereses generales, promoviendo la efectividad de los derechos, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el bienestar colectivo.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, toda actuación estatal debe orientarse al logro del bien común y al fortalecimiento de los derechos fundamentales, entre ellos, la educación.

Por su parte, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De este modo, la gestión pública debe ser transparente, eficiente en el uso de los recursos, orientada a resultados y sujeta a la rendición de cuentas, garantizando la confianza ciudadana en las instituciones.

El artículo 355 complementa este marco al señalar que el Estado tiene la obligación de promover el desarrollo social y fortalecer el bienestar colectivo a través de la cooperación con entidades sin ánimo de lucro, siempre bajo criterios de legalidad, objetividad y responsabilidad administrativa.

En este contexto, el proyecto se enmarca dentro de dichos principios y mandatos constitucionales, pues contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines sociales del Estado mediante el fortalecimiento de la educación como derecho fundamental y servicio público esencial. La implementación de acciones que reconozcan el mérito académico y docente, la innovación pedagógica y la calidad educativa responde al deber estatal de garantizar oportunidades equitativas, mejorar el acceso al conocimiento y promover el desarrollo humano integral de la población.

- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación

La Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación, constituye el principal marco normativo que orienta la organización, prestación y desarrollo del servicio educativo en Colombia. Esta norma establece los principios, fines y objetivos que deben guiar la acción educativa del Estado, de las instituciones y de la comunidad educativa en general.

El artículo 5° de la Ley señala que la educación tiene como fin el pleno desarrollo de la personalidad del educando, en un proceso integral que promueva los valores humanos, la convivencia democrática, el respeto por los derechos y deberes ciudadanos, así como el desarrollo de las capacidades intelectuales, éticas, afectivas y sociales. En consecuencia, la educación se concibe como un proceso permanente que busca formar personas autónomas, críticas y socialmente responsables.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El artículo 13° establece la obligación del Estado de garantizar la calidad y la equidad en la prestación del servicio educativo, promoviendo condiciones que permitan a todos los estudiantes acceder a una educación que favorezca su desarrollo integral y su participación efectiva en la sociedad. Estos principios de calidad y equidad constituyen ejes fundamentales para orientar políticas y programas que reconozcan el esfuerzo, la excelencia académica y el compromiso pedagógico.

De manera específica, el artículo 77° faculta al Estado para promover programas de estímulo y reconocimiento al mérito académico y pedagógico, tanto de los educandos como de los educadores, en coherencia con los fines y objetivos del sistema educativo nacional. Esta disposición se erige como el fundamento legal directo de las acciones de exaltación al mérito educativo que impulsa el presente proyecto, al propiciar espacios de valoración, visibilización y premiación del esfuerzo, la dedicación y la innovación en el ámbito educativo.

Por tanto, las estrategias contempladas en este proyecto no solo se ajustan al marco legal vigente, sino que materializan el mandato constitucional y legal del Estado de fomentar la calidad educativa, reconocer la excelencia y fortalecer el sentido de pertenencia y compromiso de la comunidad educativa con los fines de la educación en Colombia.

•Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

El Decreto 1075 de 2015, denominado Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consolida y actualiza la normatividad aplicable a todos los niveles y modalidades del sistema educativo colombiano. Esta norma unifica los decretos reglamentarios expedidos con anterioridad y establece las directrices para la gestión, evaluación, formación y mejoramiento de la calidad educativa en las instituciones del país.

El Decreto desarrolla los principios orientadores de la Ley 115 de 1994, y fija lineamientos en materia de calidad educativa, innovación pedagógica, evaluación institucional, desarrollo profesional docente y gestión del talento humano en el sector educativo. En este marco, se promueven procesos de autorregulación, rendición de cuentas y fortalecimiento de las capacidades institucionales como elementos esenciales para el cumplimiento de los fines formativos del Estado.

En particular, el Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto, referido a la calidad de la educación preescolar, básica y media, establece que el Estado debe garantizar mecanismos que incentiven la excelencia académica y pedagógica, reconociendo las buenas prácticas y los logros significativos de estudiantes, docentes y directivos docentes. Así mismo, el Decreto impulsa la formación permanente del personal

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

educativo y la implementación de estrategias de mejora continua en los establecimientos oficiales.

En coherencia con estos lineamientos, el presente proyecto se articula con las políticas nacionales de calidad e innovación educativa, al promover acciones de reconocimiento al mérito académico y docente, fomentar la reflexión pedagógica y fortalecer los procesos institucionales orientados al mejoramiento continuo. De esta forma, la iniciativa contribuye a la consolidación de una cultura educativa basada en la excelencia, la participación y la valoración del talento humano como eje del desarrollo social y educativo del Departamento.

- Decreto 1278 de 2002 – Estatuto de Profesionalización Docente

El Decreto 1278 de 2002, conocido como el Estatuto de Profesionalización Docente, regula el ejercicio de la carrera docente en los establecimientos educativos estatales y establece las condiciones para el ingreso, permanencia, evaluación y desarrollo profesional de los educadores en el país. Su objetivo es fortalecer la calidad de la educación a través de la dignificación y profesionalización del talento humano docente, considerado como pilar fundamental del sistema educativo colombiano.

En el Capítulo V, Artículo 38, el Decreto dispone que “la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional”. Además, señala que estas acciones deben estar orientadas a la profesionalización, especialización y actualización permanente de los docentes, mediante la adquisición de nuevos conocimientos, técnicas y herramientas pedagógicas que les permitan un desempeño más eficiente y acorde con las necesidades de los estudiantes y las dinámicas del entorno educativo.

Este artículo también establece que el Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos, formas y alcances de la capacitación y actualización docente, asegurando la coherencia de estos procesos con las políticas públicas del sector educativo y con los estándares de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En este contexto, el presente proyecto responde directamente al mandato del Decreto 1278 de 2002, al promover procesos de formación, actualización y reconocimiento del mérito docente, orientados al fortalecimiento de las competencias pedagógicas, la innovación educativa y la mejora continua en la prestación del servicio educativo. De igual forma, contribuye a la consolidación de una cultura institucional basada en la excelencia profesional, que estimula el compromiso, la motivación y la valoración del rol docente como agente transformador del sistema educativo y del desarrollo social del Departamento.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El Capítulo VI ibidem, en sus artículos 47 y 49, dispone los lineamientos relativos a los estímulos e incentivos como mecanismos de motivación y valoración del mérito en el sector educativo oficial.

El artículo 47, bajo el título “Estímulos y compensaciones”, establece que, además de los estímulos previstos por la ley, el decreto de salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional podrá contemplar compensaciones económicas en favor de los docentes y directivos docentes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales. Esta disposición reconoce la importancia de incentivar el desempeño destacado y de recompensar los aportes significativos al mejoramiento de la calidad educativa.

Por su parte, el artículo 49 señala que el Gobierno Nacional, dentro del marco legal y presupuestal, reglamentará los mecanismos, condiciones y garantías para otorgar los estímulos, incentivos y compensaciones, atendiendo los principios de igualdad, transparencia, objetividad, mérito y buen servicio. Además, determina que dichos estímulos no constituyen factor salarial y que su otorgamiento depende de la existencia de las apropiaciones presupuestales correspondientes.

En coherencia con estas disposiciones, el presente proyecto se fundamenta en el mandato de fomentar políticas de reconocimiento y exaltación al mérito educativo, como herramientas de motivación, visibilización y fortalecimiento del compromiso docente e institucional con la calidad del servicio educativo. Al promover la valoración del mérito académico, la innovación pedagógica y las buenas prácticas educativas, el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto 1278 de 2002, estimulando la mejora continua, la excelencia profesional y el sentido de pertenencia dentro de la comunidad educativa del Departamento.

- Decreto 1360 de 1989

Aunado a la Ley 23 de 1982, mediante este decreto se, incorpora el concepto de Software en la legislación colombiana, allí se define al software como una creación propia del dominio literario, y el artículo 2o contempla que el Software sujeto de protección debe comprender alguno de 3 aspectos: (i) el programa de computador, (ii) la descripción de programa y; (iii) el material auxiliar. Sin embargo, al igual que la generalidad prevista en la Ley 23, el artículo 7 del decreto señala que “la protección otorgada al soporte lógico no excluye otras formas de protección” reiterando en la protección jurídica que puede predicarse de otros componentes relacionados con el Software.

- Ley 1266 de 2008

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La ley 1266 de 2008 declarada exequible mediante Sentencia C- 1011 del 16 de octubre de 2008, dicta las disposiciones generales del hábeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, entre otros. Esta ley tiene por objeto desarrollar el derecho consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que haya sido recogida sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales. Así mismo, establece los principios de la administración de datos: Principio de veracidad, de finalidad, de circulación restringida, de temporalidad de la información, de interpretación integral de derechos constitucionales, de seguridad y de confidencialidad; los derechos de los titulares de la información, los deberes de los operadores, las fuentes y los usuarios de info

NO REALIZACIÓN DE ACUERDO MARCO:

De acuerdo al decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Revisada la tienda virtual del estado colombiano, no se encuentra acuerdo Marco vigente que ofrezca la necesidad que tiene la entidad con respecto a los libros y conferencias.

POLITICA DE DATOS ABIERTOS

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como *"todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"*.

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene a su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web <https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/>.

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datosabiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano. Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y ~~unidad~~ administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

A continuación, se deja los medios de participación de datos de la Gobernación de Boyacá:

- Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:
<https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/>
- Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
<https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w>
- Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 2):
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 1)
<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>
- Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)
<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra>

Así mismo una vez verificada la plataforma <https://www.datos.gov.co/> y realizado el filtro conforme al objeto que se pretende contratar se encuentran las siguientes fuentes de consulta:

https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/Base-de-Prestadores-de-Servicios-Tur-isticos-SITUR-/j8bh-xk3n/about_data
<https://www.datos.gov.co/Educaci-n/Sedes-de-los-Instituciones-Educativas-del-Departam/65zu-5xdk>
https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/BASE-DE-DATOS-MULTISECTORIAL-DEL-DEPARTAMENTO-DE-B/6rtk-3hiz/about_data

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.12.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015. Por medios del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: “La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente”. Se orientará según lo señalado en los artículos el numeral 3 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo, asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de que el proponente sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional competente.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.1.1.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: (aplica según la actividad de la persona natural)

Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, además, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado y sus actividades deben ser de la misma naturaleza del objeto del presente contrato.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.1.3 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado y servirá como base para verificar la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas deben tener una antigüedad por lo menos de un año previo a la fecha de cierre del proceso, y acreditar el termino de duración de la misma será del plazo de ejecución del contrato y un año mas.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.1.4 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incursión en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá, para lo cual debe manifestar en documento bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o Incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

En el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito

6.1.1.5 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

6.1.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad,

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

6.1.1.7 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANIA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los integrantes y el representante legal cuando sea persona diferente a los integrantes.

6.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal
- En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (vigente)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal y de la persona jurídica.
- En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.1.10 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
 - Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
 - En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
 - En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.1.11 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

- En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

6.1.1.12 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRAVENCIONALES MEDIDAS CORRECTIVAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY 1801 DE 2016. (VIGENTE): el proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al proceso de selección.

6.1.1.15 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

6.1.1.16 CERTIFICADO SARLAFT: El proponente debe presentar el certificado de Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación al

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

terrorismo la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes.

6.3 CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá allegar un documento técnico (anexo técnico) mediante el cual garantice que los elementos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Así mismo, deberá manifestar el cumplimiento de todas las Especificaciones, Condiciones y Obligaciones Técnicas descritas en el numeral 3.6 del presente estudio, documento que deberá estar suscrito por el proponente como requisito de habilitación de la oferta.

NOTA: El o la contratista deberá suministrar todos los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, contando con la debida disponibilidad de materiales, equipamiento y personal logístico. El Departamento no aceptará demoras ni reclamaciones del contratista derivadas de la falta o escasez de materiales, equipos y/o mano de obra que sean previsible.

6.3.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

De conformidad a la circular conjunta de fecha junio de 2019 de Despacho del Gobernador y secretaria de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso

Nota 1. La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencias se realizará de las siguientes maneras.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial expresados en SMMLV
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18)

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial expresados en SMMLV
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

6.3.2 REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscrito, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante Y/o acta de liquidación

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta sus respectivos años

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificación la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para representar propuestas bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 8 de 1993.

6.4 PROPUESTA ECONOMICA

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. Deberá diligenciarse, el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II.
2. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.
3. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
4. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
5. Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II, en particular las siguientes:
 - a. La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”.
 - b. Las sumas correspondientes a la columna. “Valor Total”.

6.4.1 FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se realizará un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicará lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral c) la entidad, seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas a verificación y evaluación de las ofertas, por tratarse de una mínima cuantía, deberá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera comité plural (artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015).

6.4.2 FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.4.3. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50

%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral

7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se modifica la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que Deberá ser radicada en la plataforma del Secop II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

2. Las personas jurídicas acreditarán, que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

3. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponente, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: la decisión de limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACION A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía proceso solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, para la provisión de bienes o servicios el Departamento propenderá porque los sujetos de especial protección constitucional dentro las cuales se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, en los proceso contractuales adelantados los proponentes y contratistas, ofrezcan la vinculación de esta población en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato en condiciones de calidad.

NOTA 1: En el presente proceso se incluirá esta condición en las obligaciones contractuales.

NOTA 2: Por la modalidad de contratación actual, esta circunstancia se acreditará, aplicando en lo pertinente y definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 como factor de desempate.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Asignación de Riesgo: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y la entidad contratante.

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operativa	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	<ul style="list-style-type: none"> - Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato 	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operativa	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	<ul style="list-style-type: none"> - Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento en formato GC-PII-F02, solicitud que tramita el supervisor o interventor para adelantar proceso administrativo sancionatorio por: Audiencia de incumplimiento y/o liquidación unilateral 	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operativa	Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista	<ul style="list-style-type: none"> - Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato 	Improbable	Mayor	6	
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	<ul style="list-style-type: none"> - Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información. 	Posible	Mayor	7	Alto
6	General	Interno	Precontrato	Regulatorio	Precios artificialmente bajos en la mínima cuantía	No celebración del contrato	Posible	Mayor	6	Alto

No.	Respon sable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento						Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor Solicitud de procedimiento administrativo contractual por medio del formato GC-PII-F02, bien por liquidación unilateral o de audiencia de incumplimiento -El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a asumir los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato y/o en su liquidación	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Mensual Interno cuando se presenten los proyecciones en la
3	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual
4	Contratante	- Elaboración de Estudios Previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma cómo se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría de Agricultura	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario
5	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos necesarios para la ejecución de las actividades	Posible	Medio	5	Medio	NO	Secretaría de Agricultura	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos	Diario
6	Contratante	Posibilidad de realizar un nuevo ejercicio de mínima cuantía.	Posible	Alto	6	Alto	SI	Secretaría de contratación	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la adjudicación del contrato	Realización de un nuevo ejercicio de mínima cuantía.	Cuando aplique.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

El contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

8.1 GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

8.1.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato

8.1.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8.1.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizando, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años mas.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Se asignará la supervisión de la siguiente manera:

Nombre del funcionario: Julián Solano

Cargo: director técnico pedagógico.

Secretaría: Educación.

Identificación: 1130588597

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Boyacá no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones –CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, y al acuerdo del triángulo del Norte, por encontrarse dentro del límite de la menor cuantía de la entidad, así:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del Pacífico (únicamente Chile y Perú)	Vigente	Si	Si	NO	SI
Chile	Vigente	Si	si	No	Si
Corea	Vigente	Si	SI	No	SI
Costa Rica	Vigente	Si	si	No	Si
Estados AELC	Vigente	Si	SI	No	Si
Estados Unidos	Vigente	Si	si	No	si

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Triangulo del Norte (únicamente Guatemala y El Salvador)	Vigente	Si	Si (Sin umbra)	No	Si
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Vigente	Si	SI	No	Si
Israel	Vigente	Si	si	NO	Si
Comunidad Andina de Naciones CAN	Vigente	Si	Si	No	Si

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se adjunta certificación de que la necesidad presentada se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Educación de Boyacá:

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS — CÓDIGO UNSPSC.	
90101600	Servicios de banquetes y catering,
95141707	Auditorio,
80111619	Servicios creativos temporales,
80111620	Servicios temporales de recursos humanos,
90131502	Actuaciones de danza,
41115500	Equipo de generación y medición de sonido
43211719	Micrófonos de voz para computadores

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Registro BP y P No. 202600000020811
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Cotizaciones

 <div>Gobernación de Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

4. Presupuesto del Proyecto
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6. Certificación plan anual de adquisiciones
7. Análisis del sector
8. Anexo de focalización


LOURDES MARCELA BLNACO PEDROZO
SECRETARIA DE EDUCACION.

Revisó:  Edilson Niño Salamanca/ jefe oficina Asesora para la gestión estratégica del Sector Educación
 Proyectó: Laura Gómez- Abogada OAGE 